

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PAU BALICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generates del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

E COC BE CONTO

PRECIOSEDE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL. FUERA.

un aŭo..... 20,50 Por un aŭo..... 24

Número suelto, 0,25 pesetas.

Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 131

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la carcel de Granada el día 24 del corriente, y caso de ser habidos lo pondrán á mi disposisión.

José González García, natural de Guejar, de 30 años, pelo y cejas castaños, cara ancha, barba poblada, estatura 1'700 milímetros, viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas y gorra de pelo.

Manuel Calvo Barbarín, natural de Madrid, de 42 años, cara larga, barba poblada. color trigueño, estatura 1'700 milímetros, viste pantalón y chaqueta de lana clara y gorra negra.

José Rodríguez Jiménez, de Guejar, de 24 años, cara oval, poca barba, color moreno, estatura 1.750 milímetros, viste pantalón y chaqueta degros y alpargatas, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Juan Rodríguez Cantero, de Churriana, de 26 años, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, estatura 1.600 milímetros, viste pantalón y chaqueta oscuro, alpargatas y un pañuelo á la cabeza.

Juan Manuel López Pérez, de Darros, de 33 años, pelo castaño, ojos melados, barba poca, estatura 1'600 milímetros, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, zapatos blancos y gorra negra.

José Carrascosa Sánchez, de Itravo, de 22 años, pelo y cejas negros, cara oval, barba poca, estatura 1600 milímetros, viste pantalón y chaqueta negros, gorra negra con visera y zapatos negros; este indivíduo es reo de asesinato y condenado á la pena capital.

Logrono 27 Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

SECCIÓN DE FOMENTO.

cara larga, barba poblada, Don Ricardo Ayuso, Goberna-

dor civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, residente en Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Solitaria», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman «Vérula,» lindante al N. con las cordilleras de Gornituerto, al S. con el arroyo de Vérula, al E. con el cerro de Oya moros, y al O. con la dehesa de Canales, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parrida la entrada de una galetía situada en dicho Vérula, desde él se mediran cien metros al N. y se colocará la primera estaca; de ésta trescientos metros al E. la segunda, de ésta doscientos metros al S. la tercera, de ésta seiscientos metrosalO.la cuarta, de ésta doscientos metros al N. la quinta, y de ésta trescientos metros al E. se encontrará la primera estaca, y se cerrará el perí. metro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido

por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 21 de Abrilde 1888.

El Gobernador,

El Gardo Ayuso.

Núm. 111

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, residente en Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Redovilla,» de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en termino de la villa de Ventrosa, parage que llaman Redovilla, lindante al N. camino de Ventrosa a la Hoz, al S. camino del Regazuelo de abajo, al E. con terrenos de Norberto Sánchez y al Q. con

otros terrenos de Hermenegildo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en Cueva la Alambre, cerca del pontón Regazuelo de arriba, desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.º estaca, de esta 500 metros al E. la 2., de esta 200 metros al S. la 3.4, de esta 1000 metros al O. la 4., de esta 200 metros al N. la 5., y de esta 500 metros al E. se encontrará la 1.º estaca y se cerrará el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 21 de Abril de de 1888.

(4) 经银币 (1) 4) (2) TENTER (1)

.8881. hilliad / El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Núm. 124.

dor civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodán, vecino y del comercio de esta ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Conducta, de mineral de cobre argentifero, en terreno situado en término de Pradillo, parage que llaman La Solana, lindante al S. con el barranco de Valde-María, E. jurisdicción de Gallinero, N. barran-

Se tendrá por punto de par tida una antigua escavación que existe en el referido tér

co de Gallinero y O. el río

Iregua, cuya designación ha

verificado en la forma si-

guiente:

mino de la Solana, desde él se medirán cien metros al N. y se colocará la 1.º estaca; de esta trescientos metros al E. la 2.'; de esta trecientos metros al S. la 3.'; de esta cuatrocientos metros al O. la 4.'; de esta trescientos metros al N. la 5.4, que unida á la 1.4 por una recta de cien metros cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 de Abrilde 1888. El Gobernador,

Elicardo Ayuso.

Núm. 125.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincla.

Hago saber: Que por Don Salustiano Marrodán, vecino y del comercio de esa ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterina-Don Ricardo Ayuso, Goberna- | rio y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Verguenza,» de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Gallinero de Cameros, paraje que llaman El Vercolar, lindante al E. con el Quemado, al S. con el cerro de La Atalaya, al O. con el camino de la Dehesa y al N. con el río Morenillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

> Se tendrá por punto de partida una escavación antigua sita en el referido El Vercolar, desde él se medirán 100 metros al N. y se fijará la primera estaca, de esta 150 metros al E. la segunda, de esta 400 metros al S. la tercera, de esta 300 metros al O. la cuarta, de esta 400 metros al

N. la quinta, que unida á la primera por una recta de 150 metros dejará cerrardo el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto; para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 Abril de 1888. El Gobernador,

Ricardo Ayuse.

Comisión provincial

Sesión de 26 de Enero de 1888.

(Continuación)

Resultando de una información testifical sustanciada ante la Autoridad municipal de Quél, é informe de su Ayuntamiento, que el reclamante y sus antepesados vienen disfrutanto de las aguas de dicho arroyo para el riego de su posesión rural del término de los Plantados, jurisdicción de dicho pueblo, sin oposición de nadie y a vista y consentimiento de las Autoridades loca es, hace más de 40 años:

Resultando que, el nuevo usuario, sin autorización alguna y contrariando la oposición confidencial que le hiciera el reclamante por medio de carta dirigida à impedirle el aprovechamiento ha continuado en el disfrute de las aguas aplicándolas al riego de su posesión superiormente situada y aguas arriba de la del Sr. Arnedo, con lo cual impiden lleguen à la de este, purjudicandole el gozar de tal beneficio:

Cosiderando que, la prioridad establecida por la ley de aguas para adquirir su dominio y pasesión al disfrute indefinidamente, lo atribuye á los dueños de terrenos que las hayan aprovechado por más de 20 años, en cuya situación se halla el reclamante, amparado por los artículos 7.º, 8.º, 149 y 179 de la mencionada ley, proce le que se declare con derecho preferente al aprovechamiento de las aguas á D. Romualdo Arnedo y por consiguiente prohibir á don Salvador Garrido lo recogido y conservación de las aguas, para dicho uso, excepción hecha de les sobrantes, despues de satisfechas las necesidades de los prédios que aparezcan con derecho adquirido con anterioridad, sin embargo de que, si la opinión expuesta en este informe, ilegara à ser acuerdo y por él se considera perjudicado en sus derechos civiles, pueda si lo tuviere por conveniente acudir á ejercit ir la acción que crea corresponderle ante el Tribunal que ejerce la jurisdicción ordinaria,

segun lo preceptúa el articulo 255 de la precitada ley.

Remitido á informe ei recurso de al. zada interpuesto por D. Valeriano Vallejo, vecino de San Asensio; contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ordenó entregase en depositaria la cantidad de 500 pesetas que dejaron de recaudarse por el importe del remate del arbitrio de pesas y medidas en el año económico de 1871-72, se acordó evacuarlo en los siguientes tárminos:

Visto el informe emitido por el Alcalde en el que se hace constar que, en los libros de intervención del año económico de 1871-72 aparece que D. Saturnino González, rematante del árbitrio de pesas y medidas, sólo ingreso la canti lad de 7190 pesetas de las 7887 en que le fué adjudicado el remate, dejando un descubierto de 670 pesetas que han tratado de hacer efectivo diferentes Ayuntamientos; que el que preside, en vista de que D. Valeriano Vallejo, siendo Alcalde en el año económico de 1873-74, autorizó una carta de pago por la cantidad de 170 pesetas, como resto del remate de pesas y medidas adjudicado á D. Saturnino González en 1871-72, sin tener en cuenta que el resto del descubierto ascendia à 680; en sesión de 23 de Diciembre próximo pasado acordó declararie responsable por negligen cia y descuido, haciendo estensiva dicha responsabilidad á los individuos que con él constituyeron el Ayuntamiento en la citada época:

Considerando que los Ayuntamientos como entidades morales que se suceden en el ejercicio de sus funciones, deben continuar la recaudación de todos los descubiertos:

Considerando que únicamente por negligencia ú omisión probadas deben ser responsables civilmente al Municipio los que hubieren formado parte de un Ayuntamiento á tenor de lo prescrito en el artículo 150 de la ley Municipal, en tonces vigentes:

Considerando que si el descubierto no ha sido recla a ido oportunamente y en la forma que previene la Instrucción de 1869, la accion contra el rematante ha prescrito y debe exigirse la responsabilidad correspondiente, es de parecer que antes de proceder à hacer efectivo el descubierto contra personas determinadas, y a fin de que cada uno responda de sus propios actos, debe depurarse la responsabilidad por medio del oportuno expediente que resolverá en primer término el Ayuntamiento, ante el cual deben responder los individuos encargados de la Administración Municipal, á parte del año económico de 1871-72.

Se levantó la sesión. - El Secretario, Joaquín Farias.

Seccion judicial

Núm. 128

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Haro,

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos cuyas señas personales y de vestir se expresarán al fi

nal, que en la mañana del catorce de Febrero último estuvieron en esta villa de Haro y domicilio de Victor Velasco y Alarcia, para que en té mino de nueve días á contar desde la inserción del presente en la Guceta oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado a prestar una deciaración indagatoria en causa que contra los mismos y el Victor Velasco instruyo por robo de metálico en esta localidad a Paula Rivera Galajares, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Hallándose decretada la prisión de indicados desconocidos, ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades debidas á la Cárcel de esta villa.

Dado en Haro á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochentá y ocho.—Pedro A. Gago.—P. S. M.—Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Señas de los desconocidos.

Estatura regular, el úno más bajo que el otro, de unos veinte y cinco años de edad, limpios de cara, más bien delgados que gruesos, ambos iban provisios de unos tapabocas de tamaño crecido, color oscuro y rayas blanquecinas uno de ellos, y el otro con dibujos verdes, y cubrian la cabeza con boinas oscuras.—Ruiz Eguiluz.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente y à virtud de providencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer en los autos de juicio voluntario de testamentaría á bienes de D. Damian Vozmediano y Mediavilla, vecino que fué de Zarratón, dictada á un escrito del Procurador don Francisco de Achútegui, que le promovió en nombre de D. Tomás y D. Fructuoso Uruñuela, biznietos de aquél, se cita á Rita y Valentin Uruñuela é Ibergallartu, naturales de expresada villa de Zarraton, ausentes y de ignorado paradero, ó á sus causa habientes de Victores y Saturnino Vozmediano hijos que fueron de D. Damián y que no sean los que ya tienen interés en la herencia de éste, para la junta que sobre nombramiento de administrador del caudal, su custodia y conservación y para la designación de peritos y contalores ha de celebrarse el sábado veintiocho de los corrientes mes y año y hora de las once de su mañana

en la sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que si no
comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho —Dado en Haro à veinte de
Abril de mil ochocientos ochenta
y ocho.—Pedro A. Gago.—Ante
mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicio original obrante en el expediente
de su razón á que me remito. Y
para su inserción en el Boletin
oficial de esta provincia en virtud de lo mandado, expido el
presente testimonio que firmo en
Haro á veinte de Abril de mil
ochocientos ochenta y ocho.—
Ante mí, Pedro Balmaseda,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

LOGROÑO.

Núm. 113

RELACIÓN de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial, por sus cupos para gastos carcelaríos correspondientes al tercer trimestre del presente año económico que deben ingresar en la depositaría municipal en término de diez días.

PUEBLOS.

	Pesetas Cts
Agoncillo	136 18
Albelda	400 78
Alberite	118 05
Arrubal	28 94
Cenicero	271 80
Clavijo	46 84
Daroca	10 62
Hornos	17 08
Juvera	116 96
Lagunilla	67 45
Lardero	148 73
Leza	27 .
Murillo	280 54
Nalda	133 31
Navarrete	235 36
Rivafrecha	98 51
Sojuela	54 66
Sotés	29 30
Torremontalbo	33 75
Viguera	90 04
Total	2022 90

Logrofio 23 de Abril de 1888 — Francisco Diez.

Núm. 121.

Año de 1888. Mes de Abril
3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido judicial de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Exemo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente mes que se publica en el

Boletin oficial en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Plus. Cts.

	A I azola y Hernáiz, importe		
1	de dos depositos con sus ca-		
1	nos y codos de zine, para		
1	agua.	10	
	Por los fondos de madera y		
	medias cañas de id. para		
1	preservarlos en buen estado.	4	
1	Por once cristales colocados		1. 11
1	en varias ventanas, á 0.75	111	起發
	neceise	٥	0=
	pesetas.	8	25
1	Importe del blanqueo a la cai	inger element	STATE COM
1	en todos los departamentos		
	y caja de escalera y friso		
1	pintado al temple.	80	
į	Por pintar la capilla y cojido		
-	de faltas	10	
1	Por 5 Jornales al peón Gorgo-		e scalare.
1	nio Marín, á 2'50 pesetas	12	50
1	Por 5 id. al id. Modesto Fernán-		
1	dez, á 1'75 pesetas.	8	75
İ	Por 150 ladrillos el ciento á	G	10
I	5'50 pesetas.	8	25
-	Por 11 fanages do mana à 0178	0	20
1	Por 11 fanegas de yeso, à 0'75	•	0.5
-	pesetas.	8	25
i	Por 9 conachos de mortero, á		
-	0°25 pesetas	2	25
-			
1	Total	152	25
1		44/5	
		MINISTER OF THE STATE OF THE ST	- Company ()

Importa esta nota la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la plaza de abastos de esta ciudad.

Pesetas Cts
A lrazola y Hernáiz importe del recorrido del tejado de los puestos de venta de carnes en los que se han colocado más pequeñas piezas de zinc estañadas
Total 15 lmporta esta nota la cantidad de quince pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del matadero de reses de cerda de esta ciudad.

		L. DOMESTIC
	Pis.	Cts.
A Irazola y Hernáiz importe d 6 cristales colocados en virias ventanas	ie a- 6	
Total Total	6	
Importa esta nota 1	000	nt:

dad de seis pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del pavimento de los paseos públicos de esta ciudad.

ar Bunnoald-

Pesetas Cts.

ğ		distribution of the second	Server 1
	Por 6 jornales al peón Timoteo Ripalda, á 1'75 pesetas	10	50
	Por 6 id. al id. Eugenio Fer- nandez à 1'75 pesetas	10	50
	Por 6 id. al id. Pedro Martí- nez á 1'75 pesetas Por 6 id. al id. Agustía Carri	10	50
	Por 6 id. al id. Agustín Carri- llo á 1'75 pesetas	10	50
	Por 6 id. al id. Fermín Romero á 1'75 pesetas	10	50
- the	Por 5 3/4 id. al id. Clemente		

Uras, á 1'75 pesetas	10	06
Por 5 3/4 id. al id. Tomás Ro- mero á 1'75 pesetas	10	06
Por 5 3/4 id. al id. Andrés Ba- caicoa á 1'75 pesetas	10	06
Por 7 id. al id. C.l xto Villa- rreal à 0° 75 pesetas Por 6 id. al id. Felipe Fernán-	5	25
Por 5 314 id al id. Bernardo	16	50
Martinez à 1'75 pesetas Por 5 5/4 id al id. Fernando	10	06
Naida, á 1'75 pesetas	10	06

Importa esta nota la cantidad de ciento veinticuatro pesetas cincuenta y cincocéntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la capilla del nuevo cementerio municipal de esta ciudad.

Ptas. Cts.

A D. Federico Sanz, importe de 300 ladrillos prensados el 100 á 8 pesetas Transporte de los mismos Por 150 ladrillos prensados el	24 1 50			
100 à 8 pesetas Transporte de los mismos	12 0	75		
ning Total.	38	25		

Importa esta la cantidad de treinta y ocho pesetas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la casa que ocuparon los serenísimos señores Príncipes de Vergara con destino á Palacio episcopal de esta ciudad.

	resetus
A D. Federico Sanz, importe de 1000 ladrillos baldos:llas el 100 a 5'50 pesetas	55
Idem transporte del material Idem de 100 baldosillas á 5'50	3 75
- pesetas arstri	5 50
. Total	64 25

Importa esta nota la cantidad de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa de Beneficencia y en su planta baja con destino á habitación de pobres recogidos.

Por 6 jornales al peón Bruno		
Bujanda, á 2'75 pesetas	16	50
Por 6 id. al id. Bias Barruete, à 1'75 pesetas	4.0	
Importe de 19 fanegas de yeso	10	50
a 0'75 pesetas	14	25

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Total.

Logroño 25 de Abril de 1888. —V.º B º El Alcalde, Francisco Díez.—El Contador, P. 1. Francisco Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Nam. 83.

Linear no Edisante, considerante achierante

CHINESE VERY BUILDING AND AND BUILDING

Localist son edgs patitionus Tolk

that are any entry than and the

seed of the control transition of

The Alleger of Construction of the State of

CARD THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP

THE COMMERCE STREET, RESIDENCE TO STREET, STRE

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Conclusión)

Número del pagaré	- NOMBRES	48	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeu-	VE	NCIMIE	NTO	I M POI	RTE
pagare		N Wil				dan	Dia.	Mes	Año	Ptes.	Cénts
6751 6752	Gregorio Sáenz	(ii tr	Canillas	Clero	Rústica	18	10	Mayo	1888	1000000	55
6752	Lucas Arrate		Zarratón						thank care	35	33
6753	idem		0-1-1-			111				10	05
6754 6755	Guillermo Ruiz	66.	Calahorra		24					10 37	63
6756	idem Isidoro Ceriza									10	88
6756 6757	Lino Moreno		Arnedillo				11		3. L	101	37
67:8	idem					1	12			10	05
6759	idem			1 127 1110				1 (001/00) (4)	E collection	25 20	10
6760	idem									9	60
6761 6762	idem					4.5.73		5 5 ji 29 3 £ 7	34 32 45 034	31	95
6762	idem distribution						a On the	1 vga.190 at	8) 8 3 3 4 6 6	8	87
6763	idem at the control of the control o	ROD 1 1					73-100-150	1. 9.3 10.1	E on be	15	75
676 4 6765	ideni Andrica Marin	经的证据	Coloborno							18 50 56	80
6766	- Andres Marín Bernardino Bretón		Colahorra Aldeanueva				15			50	
6767	idem		Alucanucya				22			56	25
6767 6768 6 769	Fructuoso Marcilla			100000000000000000000000000000000000000			90		N 05-35 (4)	9	25
6769	Manuel L'orente		Rincón			-	23 24			18	75
6770	idem						24		100	15	50
6771	idem	*								20	25
6774	Pedro Ocón		Aldeanueva							91	0.000
6776	Lino Moreno		Arnedillo				26			14	25
6777	9309lidem										05
6770	i oh dem									16	65
6778 6779 6781 6923 6924	idem Florencio de Fé		Rincón de Soto							15	05
6923	Francisco Benito		Leiva							257	50
6924	idem'		and the product of the product of the			17	6			20	Raniu
6926	as al idem									20 8	e o
6927	Isidro Raiz						-1500			15	60
69.28	Francisco Benito						16			15 25	50 25
6930	Adrián Chavarri						29			5	15
6931	Manuel Dábalos									7	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
6032	Manuel Lopez									. 8	50 05
6995	idem Eladio Tobía	20 (1.00)	Bañares							6	
7002	idem	44,000				14	31			62	65
7008	Domingo Llarigay		Cortijo			13				150	20
7009	Lucas Rodríguez	5.4474.41.44	Logrono			10	19			80	55
7052	Juan Ruiz		S. Millan			11	The second of th			28 50	15 25
7053	idem			The state of						50	25
71:54	Segundo Riaño	ahi at					10	in Filosofia	190259	30	111184
7069	Manuel Menan		Haro				24			45	
7060	Laureano García		Treviana				27			63	50
6927 6928 6931 6931 6933 6933 7002 7008 7009 7052 7053 7068 7068 7069 266	Gabino Fernández	10	Hormilla							63	75 75
326	Anselmo Goicochea		Aldeanueva		Urbana	20	18			9	NEW COLUMNS OF SECTION AND
327	Justo Marín		uu.iuu va			18	22 23			65	25
327 7136 7137 7138 341	Vicente Boraita	-) (1000)	Treviana	Uku	Rustica	9	The second second		2012/012	135	25
7137	Mateo Leiva		LEGIOCOG EL EL EL		reusiica	9	20			154	60
7138	Justo Ruiz									35 72	60
341	Benito Leiva		Torcuato		Urbana	10	27		1501013	200	00
	Diego Vallejo		Lardero				28			100	50

echanical engine and our movie.

A DESCRIPTION OF THE SHOP OF T

Law on the the firm on the law.

finious course and concer-

2011年1月1日 - 1011年1月1日 - 1011年1日 - 101

Logroño 19 Abril de 1888. – El Administrador, Aurelio Cabeza.

maken Weight leading to the

The second of the second

the property of the same of the same of the same

Entertainment (1906) in the Cartille Cart Little

and some of the first term of the first transfer of the first of the first of the first of the first of the

As an expense of the beautiful to

vita e sai a con adora administra

dirki ob limba biris saoma i

were marked to the contract of the

SOME BUILT A BINGSHIP Street Find Inc.

tus verninciareo cealibras.

高行型的基本的

AT THE PARTY OF THE PARTY.